

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Ref. 110014003082-2021-00159-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1° Acredítese el poder especial conferido a la señora Yeni Paola Largo Rojas en representación de Vive Créditos Kusida S.A.S para realizar el endoso en propiedad del título valor al Patrimonio Autónomo FC Alpha Capital Cartera, aportado como base de la ejecución, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 663 del Código de Comercio.

2° Acredítese el poder especial conferido a la señora María Angélica Hernández Aguilera en representación de Alpha Capital Cartera para realizar el endoso en propiedad del título valor a Alpha Capital S.A.S. aportado como base de la ejecución, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 663 del Código de Comercio.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

~~JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA~~
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
26 MAR 2021
Por anotación en Estado No. **080** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
1702
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.